SOLUCIONES JURÍDICAS DE COSTA RICA

Lic. Roberto A. Edwards Nicolson | Abogado litigante | Carné 31171

Limón, Costa Rica • antonionicolson1@gmail.com • 7106-0690 / 6276-2837

OFICIO N.º SJCR-PRENSA-013-2026

Limón, 1.º de noviembre de 2026

A LAS DIRECCIONES, JEFATURAS DE INFORMACIÓN Y PERIODISTAS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONALES Y REGIONALES

ASUNTO: Solicitud de investigación periodística y rendición de cuentas sobre el procedimiento de acceso de operadores turísticos locales a la temporada de cruceros 2026-2027 en JAPDEVA.

COPIA: Consejo de Administración, Presidencia Ejecutiva, Gerencia General y Gerencia de Desarrollo de JAPDEVA.

Estimadas señoras y estimados señores:

En atención a las gestiones relacionadas con la solicitud de participación de la Unión de Transportistas del Caribe en la temporada de cruceros 2026-2027, pongo en conocimiento de la prensa una secuencia de actuaciones administrativas que merece esclarecimiento público. La finalidad de esta comunicación es promover el examen periodístico de documentos, obtener explicaciones de JAPDEVA y contribuir a que las decisiones sobre oportunidades económicas en instalaciones públicas sean transparentes y verificables.

I. Hechos y cronología que requieren explicación

1. 4 de agosto de 2026, 3:42 a. m.: presentación de la solicitud de la Unión de Transportistas del Caribe.
2. 24 de agosto de 2026: validación de lineamientos por la Comisión de Cruceros, según los antecedentes del Acuerdo 385-2026.
3. 8 de septiembre de 2026: aprobación de los lineamientos GAD-UGD-PPICT-018-2026 por el Consejo de Administración, mediante Acuerdo 385-2026, sesión extraordinaria 049-2026.
4. 9 de septiembre de 2026: emisión del oficio SG-653-2026, que incluye la instrucción de comunicar oficialmente los lineamientos a los interesados.
5. 14 de octubre de 2026: consta comunicación electrónica de los lineamientos; se requiere verificar si existieron notificaciones anteriores y su alcance.
6, 20 de octubre de 2026: comunicación de una negativa asociada, según los antecedentes disponibles, a criterios de aforo y prelación.
7. 24 de octubre de 2026, sábado: fecha prevista de inicio de la temporada de cruceros.

Entre la solicitud inicial y la comunicación desfavorable transcurrieron aproximadamente 77 días naturales. La negativa fue comunicada apenas cuatro días naturales antes del inicio previsto de operaciones. Estas fechas, por sí solas, no prueban ilegalidad ni intencionalidad; sí justifican indagar por qué el procedimiento se desarrolló y comunicó de esa manera.

El tiempo administrativo y la efectividad del derecho de defensa

La Administración tiene potestad para regular la seguridad, capacidad e ingreso a las instalaciones portuarias. Sin embargo, el ejercicio de esas competencias debe respetar la legalidad, la motivación, la igualdad y las garantías procedimentales. En actividades económicas estacionales, una resolución

desfavorable comunicada cuando el inicio es inminente puede reducir materialmente la utilidad de los mecanismos de revisión, aunque estos existan formalmente.

Debe distinguirse la firmeza jurídica de un acto de la consolidación material de sus efectos: el avance de la temporada no subsana por sí mismo posibles vicios, pero puede volver irrepetibles oportunidades de trabajo e ingreso. Corresponde examinar si las demoras fueron justificadas y qué posibilidades reales tuvo el solicitante de controvertir oportunamente la decisión.

Lineamientos sobrevenidos, aforo y prelación

La solicitud se presentó antes de la aprobación formal de los lineamientos de septiembre. JAPDEVA debe precisar qué requisitos estaban vigentes al momento de la presentación, cuáles fueron incorporados después, cómo se comunicaron y cuáles se aplicaron efectivamente al resolver. La emisión de instrucciones operativas no equivale necesariamente a la introducción válida de nuevos criterios sustantivos de admisión o exclusión.

También es indispensable distinguir la capacidad simultánea de vehículos dentro del puerto —aforo— de los criterios de selección entre solicitantes prelación. Debe conocerse el fundamento técnico de ambos, su fecha de adopción, la autoridad competente y si se consideraron alternativas como ingreso controlado o rotación. El reglamento identificado como SG-1151-2005 contiene reglas sobre aprobación de permisos y organización de ingreso que deben confrontarse con las decisiones de 2026.

Preguntas concretas a JAPDEVA

1. ¿Cuándo se recibió, evaluó, recomendó y resolvió formalmente la solicitud presentada el 4 de agosto?

2. ¿Qué actuaciones justifican el tiempo transcurrido hasta la comunicación del 20 de octubre?

3. ¿Qué disposiciones y requisitos se aplicaron, y desde cuándo eran exigibles a los solicitantes?

4. ¿Cuándo se comunicaron oficialmente los lineamientos a cada interesado y por qué medios?

5. ¿Cuál es el estudio técnico del aforo y cuál la metodología de prelación?

6. ¿Qué órgano adoptó la decisión definitiva, en qué fecha y mediante qué acto?

7. ¿Se aplicaron criterios uniformes a solicitantes comparables y qué recursos efectivos estaban disponibles antes del 24 de octubre?

Alcance social y solicitud a la prensa

La actividad de cruceros puede representar ingresos para transportistas, guías, operadores y artesanos locales. Se ha planteado además preocupación por el efecto de las decisiones sobre operadores afrodescendientes. Ese aspecto merece examen específico y comparativo, sin atribuir discriminación intencional sin prueba suficiente.

Solicito a los medios de comunicación investigar esta cronología, contrastar el expediente administrativo y recabar la posición oficial de JAPDEVA, así como la de los sectores afectados. No se pretende una condena mediática anticipada ni se afirma como probado dolo, corrupción o discriminación racial deliberada. Se reclama información verificable, trato equitativo y rendición de cuentas.

El tiempo administrativo no debe transformarse, mediante demoras injustificadas o comunicaciones tardías, en un factor que vacíe de contenido la posibilidad real de defender derechos e intereses legítimos.

Atentamente:

Lic. Roberto A. Edwards Nicolson

Abogado litigante | Carné profesional 31171

Soluciones Jurídicas de Costa Rica

Correo: antonionicolson1@gmail.com | Teléfonos: 7106-0690 / 6276-2837

Documentación de respaldo

Solicitud del 4 de agosto de 2026; reglamento SG-1151-2005; lineamientos GAD-UGD-PPICT-018-2026; Acuerdo 385-2026 y acta de sesión 049-2026; oficio SG-653-2026; comunicación del 14 de octubre; y texto íntegro de la negativa del 20 de octubre.

